

Convocatoria 2026 para la concesión de ayudas económicas en los tributos municipales para atender situaciones especiales

1. Objeto

Convocar el otorgamiento por parte del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, de ayudas económicas para el año 2026, para el pago de los tributos municipales a las personas que se encuentren en situaciones especiales, ya sea por sus condiciones socioeconómicas o porque cumplen las condiciones que se determinan en las Bases que los regulan 2 Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de julio de 2018, que les impiden hacerse cargo de la totalidad o parte de sus obligaciones tributarias.

Las Ayudas objeto de convocatoria son las siguientes:

A) Ayudas destinadas a personas o colectivos en situaciones socioeconómicas desfavorecidas o que deben gozar de una especial protección:

A).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas por debajo de los niveles de renta fijados en las condiciones específicas y de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases: Importe de la ayuda: 75%, 50% o 25%, según niveles de renta y número de personas empadronadas en la vivienda, 0, 300,00€ y 200,00€ respectivamente.

A).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a familias numerosas o monoparentales, en régimen de alquiler.
Importe de la ayuda: 75%, 50% o 25%, según niveles de renta y número de personas empadronadas en la vivienda, con un importe máximo de 400,00€, 300,00€ y 200,00€ respectivamente.

A).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pequeñas empresas de hasta 3 trabajadores, en situación de pérdidas.
Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto.

A).d) Ayuda al pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en supuestos de transmisiones similares a daciones en pago.

Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto.

A).e) Ayuda al pago de la Tasa para la recogida de basura por viviendas en régimen de alquiler, atendiendo a los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa.

B) Ayudas destinadas a fomentar determinadas actividades o comportamientos de especial relevancia social, o que mejoren el entorno urbano, el medio ambiente, o fomenten la creación de empleo:

B).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que realizan explotaciones agrarias "agroecológicas", o a personas que tributan por terrenos destinados a explotaciones agrarias, debidamente regularizadas, desarrolladas por ellos mismos.

Importe de la ayuda: 75% de la cuota del impuesto para explotaciones agrarias debidamente regularizadas a su nombre.

Importe de la ayuda: 35% de la cuota del impuesto para explotaciones agrarias "agroecológicas".

B).b).1) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, en la bolsa de alquiler social local o comarcal, y que no hayan sido objeto de bonificación fiscal por el mismo concepto.

Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto en alquileres inferiores a 400,00€.

Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto en el resto de casos.

B).b).2) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, al ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, y que no hayan sido objeto de bonificación fiscal por el mismo concepto.

Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto.

B).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los titulares de vehículos eléctricos o con sistema bimodal y los vehículos que utilicen combustibles alternativos.

Importe de la ayuda: 25% de la cuota del impuesto.

B).d) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ya la Tasa por la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las siguientes obras, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota del impuesto y la tasa: a) Las obras de rehabilitación integral de edificios en catálogo, de acuerdo con el planeamiento vigente.

b) Las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, reforma y/o mejora realizadas en centros docentes autorizados por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y de titularidad pública.

c) Las obras necesarias para la retirada o sustitución de los elementos fabricados con fibrocemento previa justificación de su gestión según normativa aplicable. d) Las obras de reforma por deficiencias

estructurales en el edificio (aluminosis, Termitas).

- e) Las obras derivadas de incendios, inundaciones y otros desastres naturales. f) Los cambios de rótulos motivados por cumplimiento de la ley de política lingüística.
- g) Las obras de reparación, limpieza y pintado de las fachadas de los edificios. h) Las obras que se ejecuten como consecuencia de afectaciones de proyectos de urbanización o reparcelación.
- i) La realización de obras mayores que se ejecuten dentro de los ámbitos de actuación del PLAN DE MEJORA URBANA Y PROYECTO INTEGRAL DEL NÚCLEO ANTIGUO.
- j) Las obras que se realicen con el fin de eliminar barreras arquitectónicas. k) La realización de obras menores y las
- sujetas únicamente a comunicación de obra, en caso de que estén dentro de los programas de ayuda "arreglo viviendas personas mayores" en convenio con la diputación de Barcelona. l) Las construcciones, instalaciones u obras, de rehabilitación, por la construcción de casas pasivas. m) Las obras derivadas del resultado de la inspección técnica de los edificios de conformidad con el Decreto 187/2010 de 23 de noviembre (ITE).

2. Importe de la ayuda: 50% de la cuota del impuesto y la tasa: a) La realización de obras menores y las sujetas a comunicación previa de obra por la adecuación por la instalación de nuevas actividades económicas, o reformas de las existentes en los ámbitos del Plan de mejora Urbana del casco antiguo, así como en el proyecto integral del casco antiguo.

- b) Las construcciones, instalaciones u obras por rehabilitación, que obtengan certificación energética de categoría A.
- c) Las obras de rehabilitación, mantenimiento y conservación de los edificios y viviendas con más de 40 años de antigüedad.
- d) Las obras relacionadas directamente con el ahorro energético y/o la utilización de energías alternativas. e) La construcción de edificaciones destinadas a viviendas de protección oficial o destinadas al alquiler social para que se incorporen a la bolsa de alquiler social.

B).e) Ayudas para el pago de la Tasa por la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las siguientes obras, de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa. a) Las obras que realicen las entidades sin ánimo de lucro y las cooperativas de viviendas. b) La deconstrucción de obras.

2. Importe de la ayuda: 75% de la cuota de la tasa.

Obras acogidas a los planes de rehabilitación de viviendas, de acuerdo con el artículo 9,1, e) del Real Decreto 2329/83, de 28 de julio.

3. Importe de la ayuda: 50% de la cuota de la tasa.

Obras realizadas con el fin de conseguir la cédula de habitabilidad y acabar con la situación de infravivienda.

B).f) Ayudas por el pago de la Tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, así como por los controles de las actividades, los controles periódicos y las revisiones periódicas, a las personas que realicen las actividades detalladas, de acuerdo con los requisitos que establece

1. Importe de la ayuda: 100% de la cuota de la tasa. a) Las

actividades de nueva creación, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes que se instalen en los siguientes sectores: • Zona de clave 1 del

Plan General (casco Antiguo y Geltrú), incluidos en los ámbitos del Plan de Mejora Urbana así como del proyecto integral del casco antiguo.

• Sector de la Marina y parte del Eixample de Mar. • Eje de las calles Libertad y de la calle del Gas.

b) Las fundaciones y asociaciones de carácter benéfico o declaradas de utilidad pública y las asociaciones sin ánimo de lucro. c) La creación o instalación

de nuevas actividades, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes que supongan la creación de 50 o más nuevos puestos de trabajo debidamente justificados.

2. Importe de la ayuda: 50% de la cuota de la tasa.

Nuevas actividades que se instalen en el municipio, cambios de nombre o reapertura de actividades existentes cuyo titular esté en situación de desempleo. Si la titularidad de la actividad se formaliza mediante persona jurídica, al menos el 50% de los socios o partícipes de la misma tendrán que cumplir estos requisitos.

3. Importe de la ayuda: 30% de la cuota de la tasa.

La incorporación a los establecimientos de instalaciones de ahorro energético y/o la utilización de energías alternativas que no vengan impuestas por las ordenanzas municipales u otra normativa sectorial aplicable.

- Instalación de sistemas de disminución del consumo de agua (difusores en los grifos, cisternas de doble cuerpo y reaprovechamiento de las aguas sucias): hasta 10%.

- Instalación de sistemas de calentamiento de agua por placas solares: 10%.

- Otros sistemas de ahorro energético hasta 10%.

B).g) Ayudas para el pago de la Tasa para recogida de basura de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

1. Ayudas del 20% o del 40% por el pago de la Tasa para la recogida de basura domiciliaria por utilización regular, más de 5 veces al año anterior, del PUNTO NET o el Punto verde móvil en viviendas en régimen de alquiler.

2. Ayudas para el pago de la Tasa para la recogida de basura de actividades en caso de realización de obras en la vía pública que afecten de forma directa a las actividades.

Importe de la ayuda: Porcentaje en la cuota de la tasa que representa el tiempo de duración de la obra sobre el año natural.

3. Ayudas para el pago de la Tasa para la recogida de basura de actividades por incremento de la plantilla de trabajadores, el ejercicio inmediatamente anterior, con contrato indefinido, en un centro de trabajo de Vilanova y la Geltrú:

a) Centros de trabajo con 5 o menos trabajadores:

- Incremento 1 trabajador:	10%
- Incremento 2 trabajadores:	15%
- Incremento 3 o más trabajadores:	25%

b) Centros de trabajo con más de 5 trabajadores:

- Incremento hasta un 10% trabajadores:	10%
- Incremento entre 10% y 25% trabajadores:	15%
- Incremento entre 25% y 50% trabajadores:	30%
- Incremento más 50% trabajadores:	50%

2. Procedimiento

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases que las regulan, aprobadas por el Pleno del día 2 de julio de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de julio de 2018, que se pueden encontrar en la sede electrónica del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La concesión de las ayudas económicas se regirán por los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación de los expedientes, su resolución y pago se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las Bases reguladoras.

3. Financiación

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de gastos públicos.

Destinar hasta un máximo de 200.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio siguiente. La concesión de las subvenciones se subordinará, en cualquier caso, a la existencia de crédito.

En caso de que el importe solicitado supere el valor consignado, se reducirán de forma proporcional las ayudas hasta llegar al total autorizado, reservando un 2.5% por si se

producen reclamaciones que hubiera que estimar. En caso de no haber, o no agotar el valor reservado, se hará reparto proporcional hasta agotar el importe consignado.

4. Solicitud, documentación y plazos

Solicitud

Mediante el modelo normalizado de solicitud que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía, ya sea mediante trámite telemático o presencial.

Documentación común a aportar en todas las solicitudes:

Solicitud de la ayuda según el modelo normalizado. Copia
del NIF/NIE/CIF del/la solicitante. Solicitud de
transferencia bancaria para el pago de la subvención. No será necesaria si ya consta presentada con
anterioridad y en la solicitud se declara que no hay modificación.

A) Ayudas destinadas a personas o colectivos en situaciones socioeconómicas desfavorecidas o que deben gozar de una especial protección.

A la solicitud también debe adjuntarse la documentación complementaria siguiente de todas las personas que aparezcan empadronadas con el/la solicitante:

A).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para personas propietarias o inquilinos por debajo de los niveles de renta fijados en las condiciones específicas:

o Justificando ingresos mayores 16 años:

Trabajadores: 3 últimas nóminas.

Perceptores de prestaciones de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la prestación.

Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.

o Contrato de alquiler donde se justifique que se repercute el impuesto al inquilino/a. o En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio. o Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).b) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para familias numerosas o monoparentales en régimen de alquiler:

o Justificando ingresos mayores 16 años:

Trabajadores: 3 últimas nóminas.

Perceptores de prestaciones de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la prestación

Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.

o Contrato de alquiler donde se justifique que se repercute el impuesto al inquilino/a. o En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio. o Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pequeñas empresas de hasta 3 trabajadores, en situación de pérdidas:

- o Permiso de circulación del vehículo.
- o Documento TC2 de los tres meses anteriores a la solicitud.
- o Tres últimas liquidaciones trimestrales del IVA. o Cuenta de explotación (pérdidas y ganancias).

A).d) Ayuda al pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en supuestos de transmisiones similares a daciones en pago.

- o Justificando ingresos mayores 16 años:
 - Trabajadores: 3 últimas nóminas.
 - Perceptores de prestaciones de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la prestación
 - Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
- o En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio. o Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

A).e) Ayudas al pago de la Tasa para la recogida de basura domiciliaria por nivel de renta, inquilinos:

- o Justificando ingresos mayores 16 años:
 - Trabajadores: 3 últimas nóminas.
 - Perceptores de prestaciones de Bienestar Social: justificante del importe mensual de la prestación
 - Estudiantes: certificado de estudios del centro, o declaración responsable del titular de la patria potestad.
- o Contrato de alquiler donde se justifique que se repercute la tasa al inquilino/a. o En caso de separación matrimonial: sentencia judicial de separación o divorcio. o Autorización expresa para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las datos de renta de los miembros de la unidad familiar.

B).a) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que realizan explotaciones agrarias “agroecológicas”, oa personas que tributan por terrenos destinados a explotaciones agrarias, debidamente regularizadas, desarrolladas por ellos mismos.

- o Justificante de que en la finca se realiza la explotación agraria. o Certificado expedido por un ingeniero Agrónomo acreditativo de que la superficie destinada a la explotación es superior al 85% de la superficie de la finca.
- o Certificación de inscripción en el registro del Consejo Catalán de la producción agraria ecológica (CCPAE) y/o certificación de productor ecológico.
- o Si el titular de la explotación no es el sujeto pasivo del impuesto contrato de alquiler o aparcería, y tres últimos recibos de alquiler o un recibo donde se justifique que el propietario de la finca ha repercutido el impuesto al inquilino.

B).b)1) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, en la bolsa de alquiler social local o comarcal.

Documentación común a aportar en todas las solicitudes.

- B).b)2) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas que ceden su vivienda en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Documentación común a aportar en todas las solicitudes.

- B).c) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los titulares de vehículos eléctricos o con sistema bimodal y los vehículos que utilicen combustibles alternativos.

- o Copia del Permiso de circulación y de la Tarjeta de características técnicas del vehículo.
No será necesario si en el recibo del Impuesto ya se aplica la bonificación del 75% de la cuota.

- B).d) Ayudas para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ya la Tasa por la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras detalladas en las Bases.

Condiciones específicas por apartado:

- B).d).1.a) Declaración responsable en la que haga constar que se trata de obras de rehabilitación integral del edificio sin incremento del número de elementos del edificio.
- B).d).1.c) Certificación conforme los elementos de fibrocementos han sido depositados en un gestor de residuos autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable.
- B).d).1.d) Declaración responsable donde se haga constar que las obras a realizar son de reforma por deficiencias estructurales del edificio por aluminosis o termitas.
- B).d).1.e) Copia del acta de la actuación policial o de bomberos.
- B).d).1.f) Documentación gráfica (fotografía) del rótulo existente y del rótulo propuesto.
- B).d).1.i) Declaración responsable conforme no se incrementa el número de elementos de el edificio.
- B).d).1.k) Convenio de la Diputación de Barcelona e informe de los Servicios Sociales municipales.
- B).d).1.l) Certificación técnica que acredite que se trata de una casa pasiva.
- B).d).1.m) Declaración responsable conforme las obras realizadas provienen de la realización de la ITE (Inspección técnica de edificios o viviendas)
- B).d).2.b) Certificación técnica conforme se dispone de la calificación energética de categoría A.
- B).d).2.c) Certificación técnica indicando el presupuesto de ejecución material de la obra, indicando también la antigüedad de la edificación.
- B).d).2.d) Certificación técnica de las obras realizadas para producir un ahorro energético y/u obras en aplicación de energías renovables.
- B).d).2.e) Documento que acredite que la vivienda está destinada a la bolsa de alquiler social, o certificación de que las viviendas son de protección oficial.

- B).e) Ayudas para el pago de la Tasa por la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, a las personas que realicen las obras detalladas en las Bases.

Condiciones específicas por apartado:

- B).e).1.a) Acreditación de la condición de entidad sin finalidad de lucro o de la condición de cooperativa de viviendas.
- B).e).1.b) Declaración responsable conforme se realizará la deconstrucción de obras.
- B).e).3. Declaración responsable conforme la obra realizada es para tramitar la cédula de habitabilidad.

- B).f) Ayudas por el pago de la Tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, así como por los controles de las actividades, los controles periódicos y las revisiones periódicas, a las personas que realicen las actividades detalladas.

Condiciones específicas por apartado:

- B).f).1.b) Acreditación de la condición de fundación, asociación de carácter benéfico, declarada de utilidad pública, o sin ánimo de lucro.
- B).f).2 Certificado SOC acreditativo situación e ingresos, Informe de vida laboral, y Plan de empresa validado por los servicios de iniciativas económicas de una administración pública.
- B).f).3 Certificación técnica de las obras realizadas para producir un ahorro energético y/u obras en aplicación de energías alternativas o renovables.

- B).g) Ayudas para el pago de la Tasa para recogida de basura de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases:

- B).g).1 Contrato de alquiler donde se justifique que se repercute la tasa al inquilino/a.

- B).g).3 Incremento de plantilla de trabajadores:

Copia de los TC2 de los meses de enero y diciembre del año anterior.

Autorizaciones

La presentación de la solicitud comporta la autorización expresa para que desde el Ayuntamiento se pueda comprobar:

- Los datos necesarios para la resolución del expediente que consten en los archivos o bases de datos municipales, de sus organismos dependientes, o de los organismos que realizan tareas propias del Ayuntamiento en régimen de delegación de competencias o encomiendas de gestión.
- El pago del tributo por lo que se pide la ayuda, condición para disfrutar de la ayuda, y la no existencia de deudas pendientes por cualquier concepto con el Ayuntamiento.
- La no existencia de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Seguridad Social, condición para gozar de la ayuda.
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Certificado individual de nivel de renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Las prestaciones sociales públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social y las prestaciones por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal.
- La Renta Garantizada de Ciudadanía en la Generalitat de Catalunya.
- El título de familia numerosa o monoparental en la Generalidad de Cataluña.

Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes de las Ayudas será desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOPB hasta: - Letras A).a), A).b),

A).c), A).e), B).a), B).b), B).c), y B).g) del Número 1 de la presente convocatoria, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basura Domiciliaria y Tasa de Basura de Actividades, hasta el día 31 de julio de 2026.

En el caso de alta de hechos imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Basura Domiciliaria y Tasa de Basura de Actividades, tres meses desde que ha sido notificada la liquidación de alta.

En el caso de alta de vehículos, tres meses desde que ha pagado la correspondiente declaración-liquidación.

- Letras B).d), B).e) y B).f) del Número 1 de la presente convocatoria, correspondientes a Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por la intervención de la Administración en actividades de edificación, uso del suelo, vía pública y medio ambiente, y Tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y así como por los controles de las actividades, controles periódicos y revisiones periódicas: Si la solicitud (de licencia, comunicación previa o declaración responsable) se ha presentado entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2026, hasta el 31 de julio de 2026.

Si la solicitud (de licencia, comunicación previa o declaración responsable) se ha presentado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud a contar desde fecha a fecha.

- Letras B).d).1.l) y B).d).2.b) del Número 1 de la presente convocatoria:

Si la certificación energética se ha obtenido entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2026, hasta el 31 de julio de 2026.

Si la certificación energética se ha obtenido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación a contar desde fecha a fecha.

- Letra A).d) del Número 1 de la presente convocatoria, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Si el plazo de presentación de la autoliquidación, previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 2026, hasta esa fecha.

Si el plazo de presentación de la autoliquidación, previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, está comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, la solicitud debe presentarse dentro del mismo plazo de presentación.

5. Resolución y notificación

La ordenación y la instrucción de los expedientes se realiza desde el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, bajo la dirección del Concejal delegado en materia de Intervención y de Tesorería, por decreto de alcaldía de fecha 15 de octubre de 2024 (BOPB 24-10-2024).

Tal y como indica el punto 5 de la Base Segunda de las bases reguladoras, la resolución de los expedientes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos: Con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).